



CÓDIGO: CM-PO-05 VERSIÓN: 03

1. INTRODUCCIÓN

El contenido del presente documento contribuirá a desarrollar en mejor forma la prevención y control de las operaciones inusuales para detectar las operaciones sospechosas.

Es importante dejar plasmado en el mismo, que los colaboradores que intervienen directamente con los asociados juegan un papel importante en la captura de la información, así como los colaboradores que están en la parte operativa apoyan indirectamente en verificar los diferentes movimientos que se dan en la captación, inversión y recuperación de los productos y servicios.

El Oficial de Cumplimiento debe monitorear las operaciones y dar seguimiento a las operaciones inusuales que podrían convertirse en sospechosas e implementar cualquier aspecto no contemplado en este procedimiento, para que sea incluido y así fortalecer el documento en el tratamiento de las operaciones que por su naturaleza o característica son consideradas como inusuales ya sea de Lavado de Dinero u Otros Activos o de Financiamiento al Terrorismo.

Con base al artículo 15 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo número 118-2002, se procede a establecer un procedimiento adecuado para el tratamiento de las transacciones que son consideradas inusuales y se crea el presente procedimiento, en donde se establecen los aspectos más importantes que deberán de tomarse en cuenta para poder determinar en qué momento una transacción inusual puede ser considerada como sospechosa.

2. OBJETIVOS

Los objetivos de la presente política se describen a continuación:



CÓDIGO: CM-PO-05 VERSIÓN: 03

2.1. OBJETIVO GENERAL

Cumplir con la normativa legal de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, la presente política servirá de guía para detectar y administrar el riesgo de las operaciones inusuales y sospechosas.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Orientar a la administración de la Cooperativa a identificar, controlar, medir y monitorear las operaciones inusuales de los diferentes puntos de servicio.

Adoptar y desarrollar este procedimiento en función de las operaciones inusuales, para evitar el uso indebido de los servicios, en actividades contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

3. ALCANCE

La aplicación del contenido de este procedimiento para la prevención del lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, es de observancia general y obligatoria para los dirigentes y colaboradores.

4. **DEFINICIONES**

El **Artículo 2. Definición de Términos** del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo 118-2002, establece las siguientes definiciones:

- a) Efectivo: Moneda nacional o extranjera representada en billetes y moneda acuñada.
- b) Transacción: Cualquier operación o acto realizado, por un cliente, con las personas



CÓDIGO: CM-PO-05 VERSIÓN: 03

obligadas.

- **c)** Transacción inusual: Es aquella operación cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente.
- **d)** Transacción sospechosa: Es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada, que, por no tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal.
- e) Cliente: Es la persona individual o jurídica que realiza una o más transacciones con una persona obligada, dentro del giro normal o aparente de negocios de dicha persona obligada.
- f) Oficial de Cumplimiento: Es el funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley.
- g) LD/FT: Se refiere a los Decretos Número 67-2001 y Decreto Número 86-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos.
- h) IVE: Se refiere a la Intendencia de Verificación Especial.

5. TIPOLOGÍAS DE LD/FT

A continuación, se describen las tipologías identificadas acorde a las operaciones que se realizan en la Cooperativa, las cuales deben ser de observación por todos los colaboradores para identificar señales de alerta:



CÓDIGO: CM-PO-05 VERSIÓN: 03

- a) Crédito pagado por anticipado a los meses que le fue desembolsado.
- **b)** Depósitos y retiros recurrentes por cuantías superiores a USD 1,000.00 dólares en cuentas infantiles.
- c) Depósito y retiro el mismo día o al día siguiente en las cuentas de ahorro corriente y cuentas infantiles.
- **d)** Varios depósitos en efectivo de forma consecutiva que sumado superan el perfil económico del asociado y/o usuario y retiro a través del cheque.
- e) Recepción de remesas por un mismo usuario que viene de emisores diferentes.
- f) Recepción de remesas por varios usuarios enviadas por un mismo emisor.
- g) Depósito y retiro el mismo día en ubicaciones geográficas distantes.
- h) Depósitos recurrentes en agencias de otras cooperativas y retiros o consumos en zonas fronterizas.
- i) Transferencia en línea de cuenta de la Cooperativa hacia varias cuentas de otras cooperativas.
- j) Transferencia en línea de varias cuentas de otras cooperativas hacia una cuenta de la Cooperativa.
- **k)** Cancelación anticipada de plazos fijo durante los primeros 30 días de su apertura y monto mayor a Q 70,000.00.
- Cancelación anticipada de crédito con saldo superior a Q 70,000.00 con cheques de terceras personas.
- m) Apertura de ahorro, inversión a plazo fijo, a los días obtiene un crédito dejando como garantía la inversión o ahorro y posteriormente realiza la cancelación del crédito obtenido con la inversión.
- n) Renovación recurrente de créditos automáticos.
- **o)** Depósito recurrente en dólares a cuenta de ahorro en dólares y conversión a quetzales para retiro.

6. OPERACIONES INUSUALES

Son las transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad



CÓDIGO:

CM-PO-05

VERSIÓN:

03

económica, o características de los asociados, así como aquellas que por el número de operaciones efectuadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos en el formulario de inicio de relaciones.

Es la operación que se aparta del perfil del asociado y/o usuario que presenta una inconsistencia en el giro ordinario de sus negocios, en la frecuencia o volumen de los movimientos que el asociado realiza, o porque sus características particulares se salen de toda lógica. Lo inusual es la OPERACIÓN no el ASOCIADO.

A continuación, se presenta una breve descripción de los actores involucrados y la forma de detección de transacciones inusuales de LD/FT.

- a) Intervención directa de los colaboradores de atención al cliente y caja, indirectamente el Oficial de Cumplimiento, por medio del monitoreo de cuentas verificará aquellas transacciones que no guardan relación con el perfil del cliente establecido en el formulario FEIC, IVE-IR-02, al momento de la apertura de la cuenta o en la actualización de datos y que, por no presentar una justificación, se considera como señal de alerta o transacción inusual.
- b) El personal administrativo de la Cooperativa, está obligado a verificar la información que maneja y revisa si las transacciones que el asociado o proveedor realiza, tienen relación con las señales de alerta establecidas dentro de la Cooperativa; sí estas se relacionan con las señales de alerta, envían el reporte de transacción correspondiente a la Unidad de Cumplimiento.

6.1. EXPEDIENTE DE TRANSACCIÓN INUSUAL

Las operaciones que son consideradas inusuales previo a iniciar el análisis, deberán contar con la integración de un expediente digital, el cual deberá contener como mínimo los



CÓDIGO: CM-PO-05 VERSIÓN: 03

siguientes documentos:

- a) En el caso de operaciones detectadas por el personal administrativo, el expediente debe de contener un informe con las señales de alerta que están motivando a reportarla como una transacción inusual, ya sea de Lavado de Activos o de Financiamiento del Terrorismo, la cual debe de ser firmada por la persona quien detectó la transacción con el visto bueno del jefe inmediato superior.
- b) Copia de la última actualización del Formulario Electrónico de Información del Cliente -FEIC- e IVE-IR-02.
- c) Copia del Documento Personal de Identificación (DPI), del titular de la cuenta de personas individuales y para personas jurídicas, escritura de constitución, nombramiento del representante legal, DPI del representante legal.
- **d)** Copia del recibo de agua, energía eléctrica o IUSI, que registre la dirección de residencia del titular de la cuenta y/o de los firmantes.
- e) Estados de cuenta de los productos y/o servicios que utiliza (prestamos, ahorros, remesas, otros) de por lo menos un año hacia atrás de la fecha en que se detectó la transacción.
- f) Copia de la solicitud de ingreso a la Cooperativa.
- g) En caso de haber efectuado operaciones con cheque, copia de este documento.
- h) Cualquier otro documento que esté involucrado en la transacción inusual y que sirva para la verificación y análisis de las transacciones.

6.2. ANÁLISIS DE LA TRANSACCIÓN INUSUAL



CÓDIGO: CM-PO-05 VERSIÓN: 03

- 6.2.1. El Oficial de Cumplimiento a través de los Auxiliares de la Unidad de Cumplimiento, será el responsable de recibir y analizar las alertas de transacciones inusuales que son enviadas de parte del personal de la Cooperativa y de monitorear para detectar aquellas transacciones que por salirse del perfil económico del asociado sean consideradas inusuales.
- **6.2.2.** Recibida y/o detectada la alerta de transacción inusual, el Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa con apoyo de los colaboradores realizarán el procedimiento de análisis en donde deberán tomar en cuenta como mínimo los aspectos siguientes:
 - a) Analizar las señales de alerta y la información presentada por el asociado y/o usuario, para determinar si la naturaleza del origen o destino de los fondos tienen indicios del posible involucramiento de las transacciones en una actividad ilícita.
 - b) Analizar el comportamiento transaccional de los últimos 12 meses en las cuentas del asociado, si están conforme al perfil establecido dentro del Formulario Electrónico de Información del Cliente -FEIC- o Formulario de Inicio de Relación IVE-IR-02, en la última actualización realizada.
 - c) Analizar y verificar si el asociado o proveedor presenta justificación real del porque está realizando los movimientos fuera de su perfil en sus cuentas de ahorro, créditos, seguro y remesas familiares.
 - **d)** Revisar si la actividad económica declarada, tiene relación con los movimientos transaccionales de conformidad con los estados de cuenta.
 - e) Establecer si la transacción está dentro del giro normal de la actividad económica del asociado.
 - f) Revisar y analizar el origen o destino de los fondos, si los documentos de soporte de la transacción tienen un fundamento económico o legal evidente.



CÓDIGO: CM-PO-05 VERSIÓN: 03

- **g)** Analizar el área geográfica donde el titular de la cuenta desarrolla su actividad económica y si esta no es considerada como una zona de alto riesgo.
- h) Revisar y analizar el monto y la frecuencia con que se realizan las transacciones en su cuenta.
- i) Si son terceras personas las que están depositando, identificar claramente la relación que estos tienen con el titular de la cuenta y tratar de hacer constar por medio de documentos.
- j) Si el titular de la cuenta tiene negocio propio, se evaluará la rentabilidad del negocio con el área geográfica en donde se desenvuelve y los ingresos que declara según formulario de inicio de relaciones.
- **k)** Verificar si la documentación del inicio de operaciones o actualización de datos no presentan alteración.
- Verificar si la transacción inusual detectada o reportada se relaciona con alguna que ha sido analizada anteriormente.
- **m)** En el Reporte de Transacción Inusual, el Auxiliar de Cumplimiento debe dejar plasmada la conclusión a la que llegó derivado de las diferentes fuentes de información y análisis del mismo.
- n) En el Reporte de Transacción Inusual, el Oficial de Cumplimiento debe concluir si la transacción inusual es declarada como reporte de transacción sospechosa o se concluye y cierra como transacción inusual.

6.3. TRANSACCIÓN INUSUAL NO CONSIDERADA SOSPECHOSA DE LD/FT

a) Dentro de un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se tenga



CÓDIGO: CM-PO-05 VERSIÓN: 03

conocimiento de dicha transacción, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los colaboradores realizará un comentario sobre análisis de los aspectos observados de conformidad con lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2. del apartado de análisis de operaciones inusuales.

b) El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los colaboradores después de analizado el expediente deberá asignarle un número de transacción inusual, mismo que debe de contener los documentos que se indican en el numeral 6.1, de operaciones inusuales del presente procedimiento, adjuntando a dicho expediente, el informe que determinó por qué únicamente se considera inusual y no es sospechosa de lavado de Dinero u Otros Activos o de Financiamiento del Terrorismo.

6.4. TRANSACCIÓN INUSUAL CONSIDERADA SOSPECHOSA DE LD/FT

- a) Finalizado el plazo establecido en el inciso b) del artículo 16 del Reglamento del La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, se ha determinado que la transacción es sospechosa de LD/FT, se procederá a analizar y documentar dentro de un plazo no mayor a diez días el expediente de transacción sospechosa de LD/FT para que sea remitido a la Intendencia de Verificación Especial a través del formulario e-RTS por medio del portal WEB, de Personas Obligadas.
- b) El análisis deberá ser realizado por el Oficial de Cumplimiento, quien dará una descripción de los indicios encontrados, de manera organizada, clara y completa; indicando (en donde aplique) la forma en que se relacionan tanto asociados, productos financieros, transacciones, y actividades económicas con la Transacción Inusual, tomar en cuenta que se debe de llevar un orden cronológico de los eventos, ya que esto ayuda al entendimiento de estas operaciones.
- c) Mencionar las características de la transacción por las cuales se considera



CÓDIGO: CM-PO-05 VERSIÓN: 03

sospechosa.

- **d)** Mencionar cualquier irregularidad que se haya detectado con las personas o transacciones implicadas en la transacción sospechosa.
- e) Si la Cooperativa recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la transacción sospechosa, mencionarla e indicar la forma en que se hizo (escrita o verbalmente, a partir de un formulario de solicitud de la institución u otros).
- f) Mencionar si la transacción sospechosa se relaciona con algún informe realizado anteriormente por la Cooperativa o con otras operaciones.
- **g)** No omitir ningún dato conocido de la transacción e indicar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de la misma.

6.5. EXPEDIENTE DE TRANSACCIÓN SOSPECHOSA

Las operaciones que son consideradas sospechosas, deberán ser documentadas en un expediente digital, el cual debe contener como mínimo los siguientes documentos:

- a) Documentos que se requieren en los numerales 6, 6.1 y 6.3, del apartado de operaciones inusuales.
- b) Copia de la boleta del ingreso o retiro de la (s) transacción (es) sospechosa (s).
- **c)** El formulario e-RTS LD/FT, implementado por la Intendencia de Verificación Especial, por medio del portal WEB, de Personas Obligadas.
- d) La nota de reporte a la Intendencia de Verificación Especial, de parte del Oficial de



CÓDIGO: CM-PO-05 VERSIÓN: 03

Cumplimiento.

- e) El formulario del Check List de Información mínima solicitada, por la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial.
- f) La información incluida en el formulario generado en el portal de Personas Obligadas del sitio web de la Intendencia de Verificación Especial.

6.6. SEGUIMIENTO DE TRANSACCIONES INUSUALES

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable del monitoreo y seguimiento de las cuentas de los asociados catalogados con transacciones inusuales, con el objeto de establecer si las mismas adquieren la calidad de transacciones sospechosas. Para el efecto se deberá realizar los siguientes procedimientos:

- a) Monitoreo transaccional
- b) Monitoreo de los medios de comunicación.
- c) Verificación en buró de información pública.
- d) Verificación en las listas designadas OFAC-ONU
- e) Verificación de los oficios recibidos de la Fiscalía de la Sección Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

6.7. SEGUIMIENTO DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable del monitoreo y seguimiento de las cuentas de los asociados catalogados con transacciones sospechosas, con el objeto de establecer si las mismas hayan adquirido referencias, noticias, investigación por parte del Ministerio Público o hayan sido condenados, por delitos relacionados a LD/FT. Para el efecto se deberá realizar los siguientes procedimientos:



CÓDIGO: CM-PO-05 VERSIÓN: 03

- a) Monitoreo transaccional.
- b) Monitoreo de los medios de comunicación.
- c) Verificación en buró de información pública.
- d) Verificación en las listas designadas OFAC-ONU
- e) Verificación de los oficios recibidos de la Fiscalía de la Sección Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

Los asociados catalogados con transacciones sospechosas, que continúen con el comportamiento transaccional o que sean identificados con referencias relacionadas con delitos de LD/FT, deberán ser evaluados para la aplicación de las medidas siguientes:

- a) Ingreso a la lista negra interna.
- b) Bloqueo de cuentas.
- c) Terminación de la relación comercial con el asociado.

6.8. REGISTRO DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

El Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa, deberá abrir un expediente para cada transacción inusual y/o sospechosa, asignándole un número correlativo que servirá de identificación para trámites posteriores. En dicho expediente se conservará toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción no tiene la calidad de sospechosa y que no es necesario reportarla a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE-.

6.9. INFORME TRIMESTRAL DE NO DETECCIÓN DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS DE LD/FT:

El Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa, cuando en un trimestre no haya detectado transacciones sospechosas relacionadas con LD/FT, deberá informarlo a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE-,



CÓDIGO: CM-PO-05 VERSIÓN: 03

dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre que corresponda.

7. APROBACIÓN Y VIGENCIA:

Las modificaciones a la presente Política en materia de prevención y detección de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo, entran en vigencia después de haber sido conocida y aprobada por el Consejo de Administración de la Cooperativa, la misma quedará registrada en punto de acta de este organismo y sustituye a la anterior que fue aprobada en acta No. 24-2018 punto 7° de fecha 01 de octubre de 2018.

Dr. Carlos Humberto Rivera Carrillo
Presidente

Lic. Luis Estuardo Batres Montenegro
Vocal I

Lic. Víctor Adelso Sánchez López Vicepresidente

Sra. Michelle Paola Archila Hernández Vocal II